



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTE S.

La suscrita, María Rebeca Terán Guevara, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa con proyecto de decreto que **REFORMA** la fracción V del artículo 6 de la Ley de Turismo del Estado San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es un aspecto por demás trascendente en la entidad, pues anualmente se genera una derrama económica de aproximadamente 163 millones de pesos tan sólo en la semana santa, en este sentido resulta pertinente no solamente la obligación por parte del ejecutivo de establecer los mecanismos para su desarrollo y promoción, sino que además deben establecerse las políticas idóneas y los principios de acción y aplicación fáctica.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

En ese sentido debe insertarse en la legislación estatal precisión en tal sentido para que se garantice no solamente el fomento del turismo sino la implementación de políticas atinentes al fortalecimiento de esta actividad sobre todo en los puntos más atractivos del nuestro Estado, pero además incluir nuevas zonas turísticas, potenciando los atractivos turísticos puntuales para que se promuevan diferentes tipos de turismo, tales como: de aventura, rural, social e infantil entre otros, ya que nuestra entidad cuenta con una gran cantidad de atractivos turísticos en todo sentido.

Cabe destacar que es preciso no solamente establecer los mecanismos necesarios de promoción del turismo, sino que además resulta pertinente incluir las políticas públicas, las cuales se encuentran en el Plan Estatal de Desarrollo; así como en los programas operativos de cada una de las Secretarías de Estado, en las que debe abordarse primeramente cada una de las características de las zonas de la Entidad pues existen áreas propicias para el turismo de aventura; el ecoturismo y turismo rural, por mencionar algunos.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 6 de la Ley de Turismo del Estado San Luis Potosí, para quedar como sigue:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

ARTICULO 6°. ...

I a IV. ...

V. Establecer las estrategias, políticas públicas y mecanismos para mejorar la oferta turística estatal, considerando las características de cada zona del estado para potenciar el atractivo turístico de cada una de ellas;

VI a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rebeca Terán Guevara".

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA

San Luis Potosí, S. L. P. a 20 de junio de 2016